



# GACETA UNIVERSITARIA

✦ Órgano Oficial de Publicación y Difusión ✦  
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 123 Septiembre 2005  
Época XII Año XXI Toluca, México

## **CONTENIDO**

**Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del 24 de agosto de 2005**

**Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión extraordinaria del 24 de agosto de 2005**

**Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión extraordinaria del 31 de agosto de 2005**

### **Dictámenes**

#### **Solicitudes de licencia**

Maestro Eusebio Cárdenas Gutiérrez  
Maestro Fernando Farfán González  
Maestra María América Luna Martínez  
Maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes  
Maestra Marcela Virginia Santana Juárez

#### **Prórrogas de licencia**

Maestra Dalia María Aguirre Pérez  
Maestra Lidia Elena Carvajal Gutiérrez  
Maestra María de los Ángeles Cienfuegos Velasco  
Maestro Oswaldo García Salgado  
Maestro Andrés González Huerta  
Maestro Carlos González Romero  
Maestra Delfina de Jesús Pérez López  
C.D. Víctor Manuel Rincón Mejía  
Maestra María Eugenia Rodríguez Parra  
Maestra Martha Patricia Zarza Delgado

Recurso de revisión presentado por la C. Itamar Juanisabel Berna Guadarrama

### **Convenios**

Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Ketzalli Diseño e Impresión

Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y Servicios Integrales de Comercio Exterior

Contrato de prestación de servicios entre la Universidad Autónoma del Estado de México y SALUDEZZA

Convenio específico de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

**Fe de erratas**

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA  
24 DE AGOSTO DE 2005**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 21 de julio de 2005.
3. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las solicitudes de licencia con goce de sueldo de: el matemático Miguel Ángel López Díaz, presentada por la Facultad de Ciencias; y el maestro Arturo García Rillo, presentada por la Facultad de Medicina.
4. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: la maestra Elizabeth López Correa, presentada por el Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria; el maestro Armando Ramírez Serrano, y la maestra María Paulina Aydee Gracia Fuentes Benítez, presentadas por la Facultad de Química; el maestro Héctor Paulino Serrano Barquín, las diseñadoras gráficas María de las Mercedes Portilla Luja y Gabriela Villar García, presentadas por la Facultad de Arquitectura y Diseño; y la licenciada Rosa María Hernández Ramírez, presentada por la Facultad de Humanidades.
5. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Estructuración de la Especialidad en Docencia en Turismo, Modalidad a Distancia, presentada por la Facultad de Turismo.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Reestructuración de la Especialidad en Publicidad Creativa, presentada por las facultades de Arquitectura y Diseño, y Ciencias Políticas y Administración Pública.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la Propuesta de Reestructuración del Doctorado en Ciencias Sociales, presentada por las facultades de Ciencias Políticas y Administración Pública, Ciencias de la Conducta y Planeación Urbana y Regional.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto a los Lineamientos para la Clasificación de la Información en las Dependencias de la Universidad Autónoma del Estado de México.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria, respecto al Recurso de Revisión Interpuesto por el Licenciado en Derecho Alejandro C. Flores González.

10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración, respecto a los Estados Financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México, correspondientes al Segundo Trimestre Abril, Mayo y Junio del Año 2005.
11. Se turnaron a la Comisión de Legislación Universitaria los siguientes documentos:
  - Propuesta del Decreto que Regula el Periodo de Transición para el Desplazamiento de Planes de Estudio Rígidos a Flexibles, presentada por la Secretaría de Docencia.
  - Otorgamiento de Ampliación para el Desahogo de Casos Pendientes Generados por los Cambios en la Reglamentación Interna, presentado por la Facultad de Ingeniería.
  - Propuesta de Reglamento de Educación Media Superior, presentada por la Secretaría de Docencia.
12. Se turnó a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el siguiente documento:
  - Recurso de Revisión Presentado por la C. Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, alumna de la Facultad de Turismo.
13. Se turnó a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios el documento:
  - Solicitud de Prórroga para la Presentación del Plan de Desarrollo 2005-2009, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.
14. Se presentaron y se aprobaron los resultados y conclusiones de la revisión externa de la matrícula formal escolarizada efectuada a esta Universidad, por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en el marco del Convenio de Colaboración ANUIES-AMOCVIES.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA  
24 DE AGOSTO DE 2005**

1. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento de la Presea “Ignacio Ramírez Calzada”, versión 2005.
2. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario, respecto al otorgamiento de la Presea “Ignacio Manuel Altamirano Basilio”, versión 2005.

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA  
31 DE AGOSTO DE 2005**

1. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria respecto al Decreto que Regula el Período de Transición para el Desplazamiento de Planes de Estudio Rígidos a Flexibles.
2. Se aprobó en lo general y en lo particular el dictamen que rinde la Comisión de Legislación Universitaria respecto a la Propuesta de Reglamento de la Educación Media Superior de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO EUSEBIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Cárdenas Gutiérrez:

- Es profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "F" adscrito a la Facultad de Ingeniería.
- Tiene una antigüedad de 35 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Ingeniero Civil en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 6.8.
- Obtuvo el grado de Maestro en Planeación y Sistemas en la Universidad Iberoamericana, con un promedio general de calificaciones de 9.5.
- Ha cursado cuatro de los seis semestres del programa de doctorado.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Eusebio Cárdenas Gutiérrez, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "F", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que continúe estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** El maestro Eusebio Cárdenas Gutiérrez deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de febrero de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2006.

**TERCERO:** El maestro Eusebio Cárdenas Gutiérrez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los

cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## **POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO FERNANDO FARFÁN GONZÁLEZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Farfán González:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", adscrito a la Facultad de Medicina.
- Tiene una antigüedad de 20 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Médico Cirujano en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.3.
- Obtuvo el grado de maestro en Nutrición Humana en la Universidad Iberoamericana, con un promedio general de calificaciones de 9.1.
- Está formalmente aceptado en el programa de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Fernando Farfán González, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** El Mtro. Fernando Farfán González deberá entregar en la Facultad de Medicina en el mes de febrero de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2006.

**TERCERO:** El Mtro. Fernando Farfán González deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O' Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA AMÉRICA LUNA MARTÍNEZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LETRAS MODERNAS EN LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA; PRESENTADA POR LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Luna Martínez:

- Es profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C", adscrita a la Facultad de Humanidades.
- Tiene una antigüedad de 26 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Sociología en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 8.4.
- Obtuvo el grado de maestra en Estudios Latinoamericanos en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.5.
- Se encuentra inscrita para el período escolar agosto–diciembre de 2005 en el programa de Doctorado en Letras Modernas en la Universidad Iberoamericana.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la Mtra. María América Luna Martínez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de enero de 2006**, para que realice estudios de Doctorado en Letras Modernas en la Universidad Iberoamericana.

**SEGUNDO:** La Mtra. María América Luna Martínez deberá entregar en el mes de diciembre de 2005 a la Facultad de Humanidades informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente período; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2006.

**TERCERO:** La Mtra. María América Luna Martínez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los

cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## **POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CARTOGRAFÍA SIG Y TELEDETECCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. Pineda Jaimes:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", adscrito a la Facultad de Geografía.
- Tiene una antigüedad de seis años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Geografía en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.5.
- Obtuvo el grado de maestro en Estudios Urbanos y Regionales en la Universidad Autónoma del Estado México, con un promedio general de calificaciones de 9.6.
- Se encuentra formalmente aceptado en el programa de Doctorado en Cartografía SIG y Teledetección en la Universidad de Alcalá, España.
- Solicita licencia con goce de sueldo a partir del mes de enero de 2006.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al Maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de enero de 2006 al 30 de junio de 2006**, para que realice sus estudios de Doctorado en Cartografía SIG y Teledetección en la Universidad de Alcalá, España.

**SEGUNDO:** El Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes deberá entregar en la Facultad de Geografía en el mes de mayo de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación

y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de junio de 2006.

**TERCERO:** El Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´ Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARCELA VIRGINIA SANTANA JUÁREZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN GEOGRAFÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO; PRESENTADA POR LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Santana Juárez:

- Es profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C", adscrita a la Facultad de Geografía.
- Tiene una antigüedad de 18 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Geografía en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.7.
- Obtuvo el grado de maestra en Planeación Urbana y Regional en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.2.
- Se encuentra formalmente aceptada en el programa de Doctorado en Geografía en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la Mtra. Marcela Virginia Santana Juárez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el período comprendido del **1 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006**, para que realice estudios de Doctorado en Geografía en la Universidad Nacional Autónoma de México.

**SEGUNDO:** La Mtra. Marcela Virginia Santana Juárez deberá entregar en el mes de enero de 2006 a la Facultad de Geografía informe de las actividades, copia de su constancia de calificaciones, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2006.

**TERCERO:** La Mtra. Marcela Virginia Santana Juárez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de

aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## **POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA DALIA MARÍA AGUIRRE PÉREZ, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN PSICOLOGÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS MÉDICAS, CON EL ACUERDO DEL HH. CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Aguirre Pérez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envió su informe de actividades académicas correspondiente al sexto semestre del doctorado, acreditándolo satisfactoriamente.
- Presenta un avance de 90% en el trabajo de investigación y escritura de su tesis.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del 1 de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Dalia María Aguirre Pérez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Psicología en la Universidad Nacional Autónoma de México.

**SEGUNDO:** La Mtra. Aguirre Pérez deberá entregar en el Centro de Investigación en Ciencias Médicas y en Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, en el mes de febrero de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en su trabajo de tesis avalado por su asesor y fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA LIDIA ELENA CARVAJAL GUTIÉRREZ, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS AGRÍCOLAS EN LA UNIVERSIDAD DE GUELPH, ONTARIO, CANADÁ, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Carvajal Gutiérrez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envió informe de actividades con resultados satisfactorios indicando además que aprobó su examen de candidatura y se encuentra en la elaboración y diseño de su trabajo de tesis.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Lidia Elena Carvajal Gutiérrez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Economía y Negocios Agrícolas en la Universidad de Guelph, Ontario, Canadá.

**SEGUNDO:** La Mtra. Carvajal Gutiérrez deberá entregar a la Facultad de Economía en el mes de febrero de 2006, informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el trabajo de su tesis avalado por su asesor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES CIENFUEGOS VELASCO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS EN EDUCACIÓN AGRÍCOLA SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL TEXCOCO DE LA ESCUELA PREPARATORIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Cienfuegos Velasco:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de asignatura definitiva en 15 horas semanales, durante el período comprendido del 1 de marzo de 2005 al 31 de agosto de 2005.
- Envió informe de actividades, constancia de calificaciones correspondientes al tercer semestre del doctorado con un promedio general de calificaciones de 9.9, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por seis meses a partir de septiembre de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María de los Ángeles Cienfuegos Velasco, en su calidad de profesora de asignatura definitiva en 25 horas semanales, durante el período comprendido del **1 de septiembre de 2005 al 28 de febrero de 2006**, para que continúe estudios de Doctorado en Ciencias en Educación Agrícola Superior en la Universidad Autónoma Chapingo.

**SEGUNDO:** La maestra María de los Ángeles Cienfuegos Velasco deberá entregar en el Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria en el mes de enero de 2006 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de febrero de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO OSWALDO GARCÍA SALGADO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. García Salgado:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envió informe de actividades del segundo semestre del doctorado con un promedio general de calificaciones de 10.0.
- Solicita prórroga de licencia por seis meses a partir del 1 de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Oswaldo García Salgado, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Administración en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

**SEGUNDO:** El Mtro. Oswaldo García Salgado deberá entregar en la Facultad de Economía en el mes de febrero de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ANDRÉS GONZÁLEZ HUERTA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. González Huerta:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envió informe de actividades correspondiente al cuarto semestre del doctorado el cual acreditó con un promedio de calificaciones de 9.0.
- Presenta 30% de avance en el trabajo de su tesis y anexa plan de trabajo a desarrollar para el semestre siguiente, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Andrés González Huerta, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C" durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** El Mtro. González Huerta deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de febrero de 2006, informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su asesor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO CARLOS GONZÁLEZ ROMERO, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS QUIMICOBIOLOGICAS EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el Mtro. González Romero:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envío su informe de actividades académicas correspondiente al séptimo semestre del doctorado durante el cual obtuvo un avance de 85% en el desarrollo de su trabajo de tesis de grado y promedio general de calificaciones de 9.14.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al Mtro. Carlos González Romero, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Quimicobiológicas en el Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO:** El Mtro. González Romero deberá entregar en la Facultad de Química en el mes de febrero de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su asesor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA DELFINA DE JESÚS PÉREZ LÓPEZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Pérez López:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envió informe de actividades correspondiente al cuarto semestre del doctorado el cual acreditó con un promedio de calificaciones de 8.9.
- Presenta 30% de avance en el trabajo de su tesis y anexa plan de trabajo a desarrollar para el semestre siguiente, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. Delfina de Jesús Pérez López, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D" durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** La Mtra. Pérez López deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de febrero de 2006, informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su asesor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL CIRUJANO DENTISTA VÍCTOR MANUEL RINCÓN MEJÍA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA SALUD EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que el C.D. Rincón Mejía:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el período del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envió informe de actividades del segundo semestre y constancia de calificaciones con un promedio de 8.9. Indica además que presentó ante la Comisión Evaluadora avance de su proyecto de investigación.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al cirujano dentista Víctor Manuel Rincón Mejía, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para continuar estudios de Maestría en Ciencias de la Salud en la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEGUNDO:** El C.D. Rincón Mejía deberá entregar en la Facultad de Odontología en el mes de febrero de 2006 un informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ PARRA, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HISTORIA DEL ARTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Rodríguez Parra:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del 1 de abril de 2005 al 30 de septiembre de 2005.
- Envió su informe de actividades académicas en donde indica 95% de avance en su trabajo de investigación y 40% en su escritura, presenta comprobante de inscripción al semestre 2006-1 y acta de evaluación de trabajo académico.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un período de seis meses a partir del mes de octubre de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Mtra. María Eugenia Rodríguez Parra, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el período comprendido del **1 de octubre de 2005 al 31 de marzo de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Historia del Arte en la Universidad Nacional Autónoma de México.

**SEGUNDO:** La Mtra. Rodríguez Parra deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de febrero de 2006 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su asesor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de marzo de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

**DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN EL COLEGIO MEXIQUENSE, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.**

Una vez analizado su expediente y

### **CONSIDERANDO**

Que la Mtra. Zarza Delgado:

- Obtuvo prórroga licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de medio tiempo categoría "B", durante el período comprendido del 1 de febrero de 2005 al 31 de julio de 2005.
- Envío su informe de actividades y constancia de calificaciones con un promedio general de 9.0 correspondiente al tercer semestre del doctorado.
- Solicita prórroga de licencia por un período de seis meses a partir del 1 de agosto de 2005.

Se emite el siguiente

### **DICTAMEN**

**PRIMERO:** Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Martha Patricia Zarza Delgado, en su calidad de profesora de carrera definitiva de medio tiempo categoría "B", durante el período comprendido del **1 de agosto de 2005 al 31 de enero de 2006**, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias Sociales en El Colegio Mexiquense.

**SEGUNDO:** La Mtra. Zarza Delgado deberá entregar en la Facultad de Arquitectura y Diseño en el mes de diciembre de 2005, informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de enero de 2006.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA  
E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS**

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en E.P.D. María del Pilar Reyes  
Espinosa**  
Directora de la Facultad de Turismo  
(rúbrica)

**M. en C. Jesús Pastor Medrano**  
Director de la Facultad de Química  
(rúbrica)

**Lic. en L.L.H. Ma. Verónica Maldonado  
Magos**  
Directora del Plantel Texcoco de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

**M.C. Antonio Corona Pérez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**M. en E.S. Enrique Navarrete Sánchez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias de la Conducta  
(rúbrica)

**Lic. José Antonio O´Quinn Parrales**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Marco Antonio Ferreira Gómez**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Medicina  
(rúbrica)

**C. Sandra Lisbeth Palma Zepeda**  
Consejera alumna del Plantel Cuauhtémoc  
de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Graciela Arizmendi Esquivel**  
Consejera alumna de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Humanidades  
(rúbrica)

**C. José Rubén Flores Meza**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Ciencias Políticas y Administración Pública  
(rúbrica)

**C. Víctor G. Avilés Romero**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Antropología  
(rúbrica)

Toluca, México, septiembre 20 de 2005

## **DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA C. ITAMAR JUANISABEL BERNA GUADARRAMA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 9, 10,12 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27 fracción V, X, XI, XIV, 42, 44 fracción VIII, 46, 49, 50, 51, 99 fracción V, inciso f) del Estatuto Universitario y 40º. fracción VIII, 48º. fracción II, 55º, 56º y 57º. del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la UAEM; y

Visto para resolver el recurso de revisión presentado por la alumna Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, promovido en contra del Dictamen tomado en la Sesión Extraordinaria del treinta de mayo de dos mil cinco, por el Consejo de Gobierno de la Facultad de Turismo de la Universidad Autónoma del Estado de México; y

### **R E S U L T A N D O**

PRIMERO.- Que en sesión extraordinaria del veintisiete de mayo de dos mil cinco, del Consejo de Gobierno de la Facultad de Turismo, se dio lectura al escrito de denuncia de la alumna Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, respecto al plagio de su propuesta de trabajo de intercambio académico con la Universidad de Barcelona, España UB CETT, en contra de la M. en E. Ana Leticia Tamayo Salcedo; conformándose una comisión para la revisión del caso.

SEGUNDO.- En sesión extraordinaria del treinta de mayo de dos mil cinco, del Consejo de Gobierno de la Facultad de Turismo, se aprobó por mayoría de votos el Dictamen de la problemática citada en el párrafo que antecede, imponiendo como sanción por responsabilidad universitaria a la alumna Itamar Juanisabel Berna Guadarrama la suspensión temporal por un semestre, en el periodo septiembre 2005 febrero 2006 y que ésta pueda concluir el semestre actual.

TERCERO.- El veinticuatro de agosto de dos mil cinco, la alumna Itamar Juanisabel Berna Guadarrama interpuso ante el H. Consejo Universitario recurso de revisión en contra del Dictamen tomado en la sesión extraordinaria el treinta de mayo de dos mil cinco, del Consejo de Gobierno de la Facultad de Turismo, en donde le imponen como sanción por responsabilidad universitaria: "Suspensión temporal por un semestre a partir del siguiente ciclo escolar septiembre 2005 febrero 2006. Sin que esto afecte a la alumna en el momento de solicitar su certificado parcial, total, carta de pasante, diploma y sus trámites de titulación".

### **C O N S I D E R A N D O S**

PRIMERO.- El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado

de México, es legalmente competente para conocer del recurso de revisión interpuesto por la alumna Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, en términos de lo dispuesto en los artículos 21, fracciones XIII y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 49, párrafos primero, segundo y cuarto, y 99, fracciones I, II, III, IV y V, inciso f) del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 40º, fracción VIII; 48º, fracción II; 54º, 56º y 57º del Reglamento de Integración y Funcionamiento de Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO.- La alumna Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, en su escrito de recurso de revisión, primera hoja, párrafo cuarto y siguientes en cuanto al Dictamen aprobado por el Consejo de Gobierno de la Facultad de Turismo, en la sesión extraordinaria del treinta de mayo de dos mil cinco, expone:

*Manifiesto mi inconformidad para la revisión de esta resolución, en base a lo citado en el Artículo 49 del Estatuto Universitario... y que en base al Artículo 246 del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la UAEM “No podrá imponerse sanción alguna sin oír previamente al interesado dándole oportunidad de aportar los elementos de convicción que estime necesarios”. Ya que no he cometido tales faltas por saber cuales son mis derechos y obligaciones como alumna universitaria;... .*

El Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México dispone:

*ARTICULO 27.- Los alumnos de la Universidad tienen los siguientes derechos:*

...

*XI. Recibir asesoría y defensoría cuando consideren afectados sus derechos.*

*XIV. Inconformarse ante autoridad universitaria competente, cuando se afecten sus derechos, recibiendo el acuerdo correspondiente.*

...

En el último párrafo de la penúltima hoja y en el párrafo primero de la última hoja, de su escrito de recurso de revisión, la recurrente manifiesta:

*Si ambas partes cometieron errores, solicito se valoren las sanciones para ambas, así mismo; solicito se revisen las establecidas en el Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México en los artículos 46 y 47 del Estatuto Universitario. Y los artículos 242 y 243 del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales.*

*Mis razones para dirigir a usted mi inconformidad y en base al*

*Artículo 49 del Estatuto Universitario, son éstas y sobre todo, la preocupación que muestro por mi postura académica y que necesito y solicito saber en que fundamentos se basaron para tomar esta resolución, ya que como lo menciono al inicio, el dictamen que me fue mostrado por escrito es irregular en todas sus expresiones y la que más sobresale es la que se cita en el Artículo 245 del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales. “Las sanciones se impondrán tomando en cuenta las condiciones personales y los antecedentes del infractor, las circunstancias en las que se cometió la falta y la gravedad de la misma. La sanción será proporcional a la gravedad de la falta. La reincidencia será un agravante en la aplicación de posteriores sanciones”.*

El proceso que condujo a la sanción por responsabilidad universitaria a la alumna Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, se encuentra regulado en los artículos 12, párrafo segundo de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 27, fracciones V, XI y XIV; 42, 44 y 46, párrafo primero, fracción II y último párrafo del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 243º, fracción I; 244º, fracción III y último párrafo; 245º y 246º del Reglamento de Facultades y Escuelas Profesionales de la Universidad Autónoma del Estado de México.

De dichos numerales se desprende que los requisitos de procedibilidad para imponer sanciones por responsabilidad universitaria a un alumno de la Universidad Autónoma del Estado de México, es:

- 1.- Que exista una denuncia de un miembro de la comunidad universitaria en contra de un alumno de la Universidad, por una acción u omisión que actualice alguna de las causales de responsabilidad universitaria.
- 2.- Que la autoridad universitaria que conozca de la denuncia realice las investigaciones pertinentes.
- 3.- Que las investigaciones realizadas se desprenda que el alumno es probable responsable de responsabilidad universitaria; se le emplaze personalmente, haciendo de su conocimiento el o los hechos que se le imputan y que tiene derecho a recibir asesoría y defensoría universitaria, nombrándosele un defensor o él designarlo, y se le cite a una audiencia en la que podrá alegar lo que a su derecho corresponda, ofrecer y desahogar pruebas, y formular alegatos; recayendo resolución que se le notificará personalmente.
- 4.- De la fecha del emplazamiento a la de la audiencia deberá mediar un plazo mínimo de quince días hábiles para que el alumno prepare su defensa, pruebas y alegatos.
- 5.- La resolución que se dicte en la garantía de audiencia deberá ser clara, congruente con la denuncia y debidamente fundada y motivada.
- 6.- La sanción que recaiga, deberá individualizarse.

En el presente caso, el proceso que condujo al Dictamen del treinta de mayo de dos mil cinco y la proporcionalidad de la sanción impuesta a la alumna Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, son violatorios de los artículos citados anteriormente; ya que se le violó la garantía de audiencia y la sanción no fue individualizada. Ello en virtud de que:

1.- En el proceso seguido y la sanción impuesta a la alumna Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, no hubo denuncia en su contra por parte de algún miembro de la comunidad universitaria.

2.- No se realizaron las averiguaciones requeridas. Únicamente se realizaron entrevistas con la C. Itamar Juanisabel Berna Guadarrama y con la M. en E. Ana Leticia Tamayo Salcedo y la Lic. en T. Alma Angélica González Bringas; por lo que solo por dichos se sanciono a la ahora recurrente.

3.- No se hizo del conocimiento de la C. Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, que tenía derecho a recibir asesoría y defensoría, ni que podía designar defensor particular.

4.- A la C. Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, nunca se le hizo de su conocimiento cuales fueron los motivos del proceso seguido en su contra, ya que no hubo denuncia previa.

5.- A Itamar Juanisabel Berna Guadarrama tampoco se le dio oportunidad de argumentar lo que a su derecho correspondía, ni a ofrecer y desahogar pruebas ni formular alegatos; ya que se le privo de la garantía de audiencia.

6.- El dictamen impugnado es incongruente, ya que quien hizo la denuncia fue la alumna Itamar Juanisabel Berna Guadarrama en contra de la M. en E. Ana Leticia Tamayo Salcedo y a quien sanciona el Consejo de Gobierno de la Facultad de Turismo es a la propia denunciante, omitiendo el propio órgano colegiado pronunciarse en cuanto a la denuncia; y no se estudia la valoración de la sanción de la M. en E. Ana Leticia Tamayo Salcedo, como lo solicita la recurrente, en virtud de que no es materia del Dictamen del 30 de mayo de 2005.

Además, el Dictamen de referencia es oscuro en cuanto cita a las personas que intervinieron como: "la maestra Tamayo", "la alumna Berna", "la Licenciada Bringas".

7.- En el Dictamen, al imponer la sanción por responsabilidad universitaria a la alumna Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, no se individualiza la sanción; no se tomaron en cuenta las condiciones personales ni sus antecedentes, ni las circunstancias en que se cometió la falta, ni la gravedad de la misma; ni se analizo la proporcionalidad de la sanción a la gravedad de la falta.

En merito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, párrafo segundo; 12, párrafo segundo; 19, fracción I; 20, párrafo primero y 21, fracciones XIII y XIV de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de

México; 10, 27, fracciones V, XI y XIV; 46, párrafos primero, fracción II y último párrafo; 49, párrafos primero, segundo y cuarto; 50, 51 y 99, fracciones I, II, III, IV y V, inciso f) del Estatuto Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, y 40º, fracción II, 48º, fracción II, 50º, 54º, 56º y 57º, del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, esta H. Comisión de Responsabilidades y Sanciones, emite el siguiente:

## **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Que se declare la ilegalidad en la sanción por responsabilidad universitaria impuesta a la alumna de la Facultad de Turismo Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, por falta de legalidad en el proceso que condujo al Dictamen del Consejo de Gobierno de dicha facultad, tomado en la sesión ordinaria del treinta de mayo de dos mil cinco.

**SEGUNDO.** Que se declare la falta de proporcionalidad de la sanción por responsabilidad universitaria impuesta a la alumna Itamar Juanisabel Berna Guadarrama, en virtud de no haberse individualizado la sanción.

**TERCERO.** Se propone deje sin efecto el Dictamen del Consejo de Gobierno de la Facultad de Turismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobado en la sesión ordinaria del treinta de mayo de dos mil cinco.

**CUARTO.** Se propone que a la C. Itamar Juanisabel Berna Guadarrama se le respeten y reconozcan los derechos adquiridos como alumna de la Facultad de Turismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que se generaron durante el trámite del recurso de revisión y hasta la notificación de este Dictamen.

**QUINTO.** Que se le notifique personalmente a la alumna Itamar Juanisabel Berna Guadarrama y por oficio al Director y al Consejo de Gobierno, ambos de la Facultad de Turismo de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**SEXTO.** Puesto que se trata de un acto de imposible reparación en tanto resuelve en definitiva el H. Consejo Universitario, se exhorta a la Directora de la Facultad de Turismo, para que en el ámbito de sus competencias y en el plazo no mayor a 48 horas, informe a través de la Oficina del Abogado General, las medidas precautorias necesarias y urgentes que considere pertinentes a efecto de que en un futuro puedan ser restituidos los derechos de la quejosa.

**POR LA COMISION DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.**

**Dr. en A. P. José Martínez Vilchis**  
Presidente de la Comisión  
(rúbrica)

**M. en C. Eduardo Gasca Pliego**  
Secretario de la Comisión  
(rúbrica)

**Lic. Miguel Ángel Vega Mondragón**  
Director del Plantel Nezahualcóyotl de la  
Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**Lic. Jesús González Ramírez**  
Consejero profesor de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**Lic. en T. María del Consuelo Méndez  
Sosa**  
Consejera profesora de la Facultad de  
Turismo  
(rúbrica)

**C. Israel Salazar Castañeda**  
Consejero alumno de la Facultad de  
Derecho  
(rúbrica)

**C. Ana Gabriela Nuñez Pérez**  
Consejera alumna representante de los  
Planteles de la Escuela Preparatoria  
(rúbrica)

**C. Sandra Blas Yañez**  
Consejera alumna del Plantel  
Nezahualcóyotl de la Escuela  
Preparatoria  
(rúbrica)

Toluca, México; 30 de agosto de 2005.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, KETZALLI DISEÑO E IMPRESIÓN, REPRESENTADA POR GABRIEL ALEJANDRO VARGAS GALINDO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la Carretera Libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

### **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una persona física.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: difundir la imagen y productos de las empresas.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Voz Núm. 470 Colonia Prensa Nacional Tlalnepantla, Estado de México C.P. 54170.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

##### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

##### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 6, la cual cuenta con 33 m<sup>2</sup>, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad,

autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.

4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

#### **QUINTA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$ 1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

## **SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

## **SÉPTIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de treinta días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

## **NOVENA**

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

## **DÉCIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

## **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

## **DUODÉCIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

## **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

## **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de agosto del año 2005, hasta el día 31 de octubre del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad de ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

## **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **DÉCIMA SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

## **DÉCIMA SÉPTIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## **DÉCIMA OCTAVA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

**M. en E.I. Román López Flores**  
Secretario de Extensión y Vinculación

**C. Gabriel Alejandro Vargas Galindo**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, SERVICIOS INTEGRALES DE COMERCIO EXTERIOR, REPRESENTADA POR EL C. EDGAR VILLADA RAMÍREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la Carretera Libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

### **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una persona física con actividad empresarial.
2. Que entre sus objetivos sociales destaca: impulsar e incrementar la competitividad de las empresas a nivel nacional e internacional.

3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Hank González Mz. 8 Lt. 25, esquina Libra, en Ecatepec, Estado de México C.P. 55118.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

##### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

##### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 15, la cual cuenta con 33 m<sup>2</sup>, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad,

autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.

4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

#### **QUINTA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$ 1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

## **SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

## **SÉPTIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de treinta días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

## **NOVENA**

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

## **DÉCIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

## **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

## **DUODÉCIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

## **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

## **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de agosto del año 2005, hasta el día 31 de octubre del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

## **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **DÉCIMA SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

## **DÉCIMA SÉPTIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## **DÉCIMA OCTAVA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

**M. en E.I. Román López Flores**  
Secretario de Extensión y Vinculación

**C. Edgar Villada Ramírez**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. I. ROMÁN LÓPEZ FLORES; Y, POR LA OTRA, SALUDEZZA, REPRESENTADA POR EL C. ETZAEI BASTIDA MARTÍNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” Y “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su ley, en el artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76 fracciones I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con organismos académicos y dependencias administrativas dentro de los cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en E. I. Román López Flores es el titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
4. Que cuenta con una dependencia universitaria dedicada a desarrollar la cultura empresarial universitaria, que apoya a los emprendedores para el desarrollo de sus proyectos de negocios, proporcionándoles los servicios necesarios de capacitación, asesoría, tutoría, consultoría o albergue.
5. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Km. 39.5 de la Carretera Libre a Pachuca, código postal 55740, Tecámac, Estado de México.

### **II. DE “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”**

1. Que es una persona física.
2. Que entre su objetivo social destaca: la elaboración, comercialización y distribución de productos alimenticios naturales.
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en domicilio conocido San Pablo Huantepec, Jilotepec, Estado de México, calle s/n Mz. 1B.

### **III. DE AMBAS PARTES**

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios, manifestando estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA**

El objeto del presente contrato consiste en proporcionar el servicio de incubación que ofrece la Secretaría de Extensión y Vinculación, a través de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Empresarial a la comunidad emprendedora, en sus instalaciones denominadas Incubask, orientadas a la creación y desarrollo de empresas nuevas o de las ya establecidas dentro de un medio de condiciones controladas.

##### **SEGUNDA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” encomienda a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” le proporcione servicios de asesoría, consultoría y/o albergue para el desarrollo de su negocio descrito en el apartado II del capítulo de Declaraciones del presente contrato y la segunda acepta prestar el servicio mencionado.

##### **TERCERA**

Los servicios ofrecidos por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, constan de lo siguiente:

1. Albergue consistente en la utilización de la oficina Núm. 18, la cual cuenta con 19 m<sup>2</sup>, según se indica en el croquis del anexo 1 del presente contrato, del edificio de la incubadora de empresas, ubicado en el Km 39.5 de la carretera libre México-Pachuca, en Tecámac, Estado de México y que será destinada única y exclusivamente a albergar a “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” para el logro del objeto de este contrato, así como el uso del mobiliario de oficina, equipo telefónico, equipo de cómputo y software, según relación en anexo 2 de este contrato.
2. La utilización de un espacio, en el área del taller, según se indica en el croquis del anexo 3 de este contrato, para la instalación de maquinaria y la realización de trabajos de maquinado requeridos para el desarrollo de los productos de su negocio.
3. Uso de la maquinaria y equipo de manufactura propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, que se encuentra instalada en el edificio de la incubadora de empresas, sujeto a la disponibilidad, autorización previa y pago del tiempo de uso y de acuerdo al horario establecido en el anexo 4 de este contrato.

4. Asesoría de una hora a la semana en las áreas básicas de mercadotecnia, finanzas, desarrollo organizacional, desarrollo del modelo de negocios, ingeniería, producción o diseño de productos, según las necesidades de "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", mismas que serán programadas conforme se vayan requiriendo y en ningún momento serán acumulables, es decir, no se podrá hacer uso de las horas no utilizadas en semanas anteriores.

La asesoría para el desarrollo del modelo de negocios será de carácter obligatorio.

Las horas adicionales de asesoría que se requieran serán contratadas de forma independiente a este contrato, conforme al formato autorizado, anexo 6.

5. Servicios administrativos de recepción, seguridad, mantenimiento y limpieza.
6. Servicios adicionales: de manera opcional se podrá contar con servicio de fax, copiadora, llamadas telefónicas locales y de larga distancia e impresora. En el caso de que se utilice el área del taller, la energía eléctrica será considerada como un servicio adicional.

#### **CUARTA**

El uso de los servicios señalados deberá sujetarse a lo dispuesto en el reglamento interno y a las políticas de operación de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", los cuales se entregan a "EL RECEPTOR DEL SERVICIO", como anexo 5 de este contrato, quien se compromete a cumplir con todo lo estipulado en dichos documentos, así como a preservar el orden dentro del inmueble.

#### **QUINTA**

"EL RECEPTOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar mensualmente a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", la cantidad de \$ 900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.), fijada como retribución por los servicios recibidos, liquidándola en las oficinas administrativas de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" realizará el depósito respectivo en la cuenta bancaria asignada para tal efecto, así como los trámites administrativos internos correspondientes.

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se compromete a entregar un recibo provisional por la cantidad que reciba, el cual será canjeado al momento de contar con el recibo oficial correspondiente.

## **SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a pagar, adicionalmente a la cantidad estipulada en la cláusula anterior, el importe correspondiente al consumo de los servicios adicionales utilizados de llamadas telefónicas, impresión, fotocopiado, fax, energía eléctrica en el caso de que se utilice el área del taller, uso de maquinaria propiedad de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, etc., liquidándolo a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

## **SÉPTIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” se compromete a entregar trimestralmente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, dentro de los primeros 15 días hábiles del siguiente trimestre, información financiera (balance general y estado de resultados) e informe de avances sobre el proyecto de desarrollo de su negocio, para su debido seguimiento y evaluación por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **OCTAVA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” recibe de conformidad a la firma del presente contrato, la oficina y/o área de producción o nave industrial, señalada en el anexo 1, el mobiliario y equipo listados en el anexo 2 de este contrato, en perfecto estado de conservación, mismos que deberá devolver a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” al término de este contrato, sin necesidad de requerimiento judicial, sin más deterioro que el producido por el uso moderado, natural y conveniente, obligándose a cubrir la reparación de los daños causados por uso indebido, descuido o mala fe de sus representantes o empleados, así como los perjuicios ocasionados.

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO”, sin que medie autorización por escrito por parte de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, inasista a la incubadora por más de 30 días naturales, sus activos fijos serán rematados con el fin de sufragar los gastos que adeude, así como los gastos administrativos ocasionados por almacenaje de sus pertenencias, para ello “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” elaborará el acta administrativa correspondiente.

## **NOVENA**

En caso de que “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” introduzca o instale maquinaria, equipo o mobiliario en el espacio que le ha sido asignado, lo hará bajo su estricta responsabilidad y la relación de éstos deberá ser dada a conocer previamente a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, quien deberá autorizar por escrito su introducción.

## **DÉCIMA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” podrá llevar a cabo adaptaciones dentro del área asignada para uso de oficina, siempre que no afecten ni modifiquen la estructura del inmueble y contando con el consentimiento previo por escrito de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, conviniendo que las mejoras resultantes quedarán en beneficio de dicho local, sin costo alguno para esta última.

## **UNDÉCIMA**

La información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen a no proporcionarlo a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

## **DUODÉCIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente por paro de labores, caso fortuito o causas de fuerza mayor.

## **DÉCIMA TERCERA**

El personal designado, contratado o comisionado por “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” estará bajo la dependencia directa de éste, quien deberá cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que marcan las leyes respectivas, por lo que en ningún momento se considerará a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” como patrón sustituto, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y seguridad social.

## **DÉCIMA CUARTA**

El presente contrato tendrá vigencia de tres meses obligatorios para ambas partes, a partir del día 1 de agosto del año 2005, hasta el día 31 de octubre del año 2005, pudiendo ser renovado por períodos iguales, de conformidad por ambas partes, hasta por un plazo máximo de 12 meses.

## **DÉCIMA QUINTA**

En caso de que alguna de las partes quiera dar por terminado el presente contrato antes de concluir su vigencia, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, observando siempre el reglamento interno y las políticas de operación de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”.

## **DÉCIMA SEXTA**

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO” no podrá transferir ni endosar los derechos del presente contrato.

## **DÉCIMA SÉPTIMA**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad alguna, por incumplimiento de “EL RECEPTOR DEL SERVICIO” a cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

## **DÉCIMA OCTAVA**

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825 al 7.835 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo. Sólo en caso de persistir la misma, las partes se someten a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razones de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

**LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

“EL RECEPTOR DEL SERVICIO”

**M. en E.I. Román López Flores**  
Secretario de Extensión y Vinculación

**C. Etzael Bastida Martínez**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. ROLANDO BARRERA ZAPATA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ITAIPEM" Y "LA UAEM", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. Que en fecha 9 de septiembre de 2005, "LAS PARTES" celebraron Convenio General de Colaboración, cuyo objeto es precisar las acciones de colaboración entre "**LAS PARTES**" en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, en lo que se refiere a su difusión, promoción e intercambio de experiencias, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II. Que en la cláusula segunda del convenio general citado, se estipuló el compromiso de "**LAS PARTES**" de crear los instrumentos necesarios, en los términos, condiciones y especificaciones establecidas por ambas partes, que permitan normar las acciones a seguir en el convenio general y que serán consideradas como parte integrante del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### **DECLARACIONES**

- I. Que se reconoce la personalidad con la que se ostenta, en términos del Convenio General de Colaboración anteriormente mencionado.
- II. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio tiene por objeto precisar las acciones de colaboración entre "**LAS PARTES**" con la finalidad de cumplir eficientemente con las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como para la puesta en operación en "**LA UAEM**" del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE “EL ITAIPEM”.

1. “EL ITAIPEM” se obliga a poner a disposición de “LA UAEM”, en vía de colaboración, el sistema informático identificado como Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo “EL SICOSIEM”, con la finalidad de “LA UAEM” pueda dar seguimiento y control a las solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso y corrección de datos personales, que, dentro del ámbito de su competencia como órgano autónomo, sean presentadas por los particulares.
2. “EL ITAIPEM” se obliga a proporcionar a los servidores públicos designados por “LA UAEM” la capacitación en el manejo y utilización de “EL SICOSIEM” con la finalidad de lograr acciones óptimas en la recepción, registro al sistema, trámite, seguimiento y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública que sean presentadas por los particulares dentro del ámbito de su competencia.
3. “EL ITAIPEM” se obliga a brindar la asesoría técnica en informática, necesaria para el cumplimiento del objeto convenido, así como llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.

## OBLIGACIONES DE “LA UAEM”.

“LA UAEM” se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- A. Asumir la responsabilidad legal como usuario, de la debida utilización de “EL SICOSIEM”, en lo que se refiere a la recepción, registro al sistema, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información que le presenten los particulares en el ámbito de su competencia.
- B. En el ámbito de su competencia como órgano autónomo, promover y fomentar el uso de “EL SICOSIEM” entre los particulares, para el ejercicio del derecho a la información.
- C. Dar seguimiento, control y oportuna respuesta a las solicitudes de información pública presentadas por los particulares ante “LA UAEM”, a través de “EL SICOSIEM”.
- D. Cumplir con los lineamientos, criterios y manuales que en su caso emita “EL ITAIPEM” para el uso adecuado de “EL SICOSIEM”.
- E. Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente convenio, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en el ámbito de competencia.
- F. Facilitar al Consejo, Instituto, Comisión u órgano equivalente de Transparencia, creado en términos del artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, el uso de “EL SICOSIEM”, para efectos de la vigilancia del cumplimiento de

las obligaciones en materia de Transparencia de la función pública como órgano autónomo.

### **TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES**

“**EL ITAIPEM**” designa como responsables para la colaboración en la coordinación de acciones en el cumplimiento del presente Convenio Específico a:

- A.** Como responsable del área de Sistemas e Informática a: **INGENIERA MARIANA RUÍZ TAVERA.**
- B.** Como responsable del área Jurídica y Consultiva a: **LICENCIADO TEODORO ANTONIO SERRALDE MEDINA.**
- C.** Como responsable del área de Clasificación, Protección de Datos y Vigilancia a: **MTRO. LUIS TREJO HERNÁNDEZ.**

“**LA UAEM**” designa como responsables para la colaboración en la coordinación de acciones en el presente Convenio Específico a:

- A.** Como responsable del área de Sistemas e Informática a: **LICENCIADO HERIBERTO MERCADO GÓMEZ.**
- B.** Como responsable del área Jurídica y Consultiva a: **M. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA.**
- C.** Como responsable del área de Clasificación, Protección de Datos y Vigilancia a: **LICENCIADO RAONEL VENCES DÍAZ.**

### **CUARTA. MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES O ADICIONES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente convenio puede ser modificado o adicionado, siempre y cuando así conste por escrito, previo su acuerdo. Las modificaciones o adiciones al presente documento acordadas por “**LAS PARTES**” serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

### **QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal designado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá expresamente adscrito con la parte que representa, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por esos conceptos, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios.

## **SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, previo acuerdo de **“LAS PARTES”** contando para tal efecto con un mínimo de treinta días naturales de anticipación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros.

## **SÉPTIMA. VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma.

## **OCTAVA. INTERPRETACIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR “EL ITAIPEM”**

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

**Mtro. Rolando Barrera Zapata**  
Consejero Presidente

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Rector

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE MTRO. ROLANDO BARRERA ZAPATA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ITAIPEM" Y "LA UAEM", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "EL ITAIPEM"**

1. Que de conformidad con los artículos 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, 5.1. del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, es el órgano encargado para la difusión, protección y respeto al derecho a la información pública y a la protección de datos personales, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión.
2. Que el Pleno de **"EL ITAIPEM"** aprobó mediante Sesión Ordinaria de Trabajo de fecha 24 de agosto del 2005, en acuerdo ACT/29/2005.III, la celebración del presente convenio.
3. Que el consejero presidente tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y 5.1., fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en virtud del nombramiento hecho por el C. Gobernador del Estado de México, de fecha 22 de julio del 2004.
4. Que es titular de los derechos derivados del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).
5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Hermenegildo Galeana 424, esquina con Juan Álvarez, Colonia Francisco Murguía, en el municipio de Toluca, Estado de México, código postal 50130.

### **II. DE "LA UAEM"**

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en el artículo 1º, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

2. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2° de su ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, es rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la ley de la propia institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24 y presidente del Comité de Información, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que de acuerdo al Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobado en fecha 22 de julio de 2004 por el H. Consejo Universitario y publicado en la Gaceta Universitaria número 109, de julio de 2004, época XI, año XX, Toluca, México, cuenta con el Comité de Información; órgano encargado de coordinar y supervisar las actividades tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones que emanan de su Reglamento.
5. Que dentro de sus funciones se establece que el Comité de Información podrá vincularse con otras dependencias en materia de transparencia y acceso a la información, para intercambiar experiencias, así como para la elaboración del programa anual de sistematización y actualización de información.
6. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### III. DE AMBAS PARTES

1. Que en virtud de la obligación constitucional de garantizar por el Estado el ejercicio del Derecho a la Información, ambas partes manifiestan su voluntad en celebrar el presente convenio, para disponer de elementos útiles que les permitan cumplir cabal y puntualmente con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y con ello apoyar el desarrollo democrático del Estado.
2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, los representantes legales de "**EL ITAIPEM**" y "**LA UAEM**", en lo sucesivo "**LAS PARTES**", se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan. Asimismo, manifiestan conocer los efectos jurídicos y el contenido de este Convenio. por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto precisar las acciones de colaboración entre "**LAS PARTES**" en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales, en lo que se refiere a su difusión, promoción e intercambio de experiencias, coadyuvando en el ámbito de sus respectivas competencias.

### SEGUNDA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Las partes convienen suscribir de común acuerdo los convenios específicos e instrumentos necesarios, mismos que formarán parte integrante de este convenio, en los términos y condiciones que específicamente establezcan de forma coordinada.

### TERCERA. COORDINACIÓN DE ACCIONES.

A efecto de coordinar las acciones establecidas en el presente convenio, "**LAS PARTES**" designan como responsables:

- I. Por parte de "**EL ITAIPEM**" al Mtro. en Administración Pública Rolando Barrera Zapata, consejero presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- II. Por parte de "**LA UAEM**" al Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y presidente del Comité de Información.

### CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen que el personal designado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá expresamente adscrito con la parte que representa, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por esos conceptos, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios.

### QUINTA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" convienen que el presente convenio tendrá vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma.

### SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio puede ser modificado o adicionado, siempre y cuando así conste por escrito, previo su acuerdo. Las modificaciones o adiciones al presente documento acordadas por "**LAS PARTES**" serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

### **SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, previo acuerdo de **“LAS PARTES”** contando para tal efecto, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros.

### **OCTAVA. INTERPRETACIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo dentro del marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.**

**POR "EL ITAIPEM"**

**POR "LA UAEM"**

**Mtro. Rolando Barrera Zapata**  
Consejero Presidente

**Dr. en A.P. José Martínez Vilchis**  
Rector

## FE DE ERRATAS

Gaceta Universitaria Núm. 121 Julio 2005 Época XII Año XXI

Página 3: Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 27 de junio de 2005.

### **Dice:**

15. Se turnó a la Comisión de Legislación Universitaria la declaración de insubsistencia del H. Consejo Universitario respecto a la aprobación del dictamen del recurso de inconformidad presentado por los CC. Alfonso Jiménez Ramos y Josué Emmanuel Rosas Zúñiga de fecha 28 de enero de 2005.

### **Debe decir:**

15. Se aprobó declarar insubsistente la aprobación del dictamen del recurso de inconformidad presentado por los CC. Alfonso Jiménez Ramos y Josué Emmanuel Rosas Zúñiga, de fecha 28 de enero de 2005, y se turne el recurso de inconformidad en cita a la Comisión de Legislación Universitaria del H. Consejo Universitario, a fin de que dicte nueva resolución, en la cual determine que el oficio de veintitrés de julio de 2004, firmado por el secretario particular del rector de la UAEM no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al no ser la autoridad competente para dar respuesta a la petición formulada por los quejosos.